

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA – FIPA

Bellavista, 29 de diciembre de 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0158V-2020-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 093–2020–DDAIP-FIPA recibido en Secretaría Académica el 29 de diciembre de 2020, del Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera Mag. Néstor Gomero Ostos, mediante el cual remite el Cuadro de Plaza para la contratación de docente a plazo determinado del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 82° de la Ley Universitaria 30220, se establece que son: "... Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado... (sic)"

Que, según el Art. 83° de la precitada Ley, se establece que la: "...Admisión y promoción en la carrera docente; la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad... (sic)"

Que, el Art. 73.7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Departamento Académico tiene la Atribución de: "... Proponer en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad...(sic)"

Que, el Art. N° 233° del Estatuto de la Universidad establece que, los docentes contratados pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como Docentes Ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el plazo máximo;

Que, en el Art. 243° del precitado Estatuto, establece que: "La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico... (sic)".

Que, mediante el documento del visto, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera Mag. Néstor Gomero Ostos, remite el Cuadro de Plaza para la contratación de docente a plazo determinado del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y sea aprobado por el Consejo de Facultad;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve

“autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones”.

Que, estando al documento del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 29 de diciembre de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° numeral 180.1°, 180.15° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° APROBAR la **PLAZA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE A PLAZO DETERMINADO** para el Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° PLAZAS | RÉGIMEN/DEDICACIÓN | ASIGNATURA | REQUISITOS |
|------------------|---------------------------|---|--|
| 01 | • DCB1 | <ul style="list-style-type: none">• MATERIALES Y ARTES DE PESCA• DISEÑO Y ARTES DE PESCA• ELECTRÓNICA Y ACÚSTICA PESQUERA | INGENIERO PESQUERO CON GRADO DE MAESTRO Y/O DOCTOR |

2° ELEVAR, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, DIGA, OPLA, OCI, ORH, Dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano
Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)